



TASA POR LA EJECUCIÓN, A PETICIÓN DE PARTE, DE TRABAJOS MECANIZADOS A CARGO DEL CENTRO DE INFORMÁTICA DE ESTE AYUNTAMIENTO ¹

Artículo 1º

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Santa Pola establece la exacción de tasas por la ejecución, a petición de parte, de trabajos mecanizados a cargo del Centro de Informática de este Ayuntamiento.

Artículo 2º

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas peticionarias de los citados servicios.

Artículo 3º

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, los solicitarán por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, quien, previo informe del Jefe del Centro y de la Comisión de Hacienda sobre posibilidades técnicas y de tiempo, autorizará o denegará la petición, reservándose, en su caso, la facultad de fijar plazo para la ejecución.

Artículo 4º. Tarifa²

Será de aplicación la siguiente:

T A R I F A

<i>C O N C E P T O</i>	<i>C U O T A E U R O S</i>
1.- Por cada programa que se haya de confeccionar; de hasta 5 horas	192,20
- Por cada hora o fracción que exceda	38,44
2.- Por hora o fracción de proceso con ordenador	38,44
3.- Por cada disket grabado, de trabajos no oficiales	38,44
Los precios se incrementarán con el correspondiente al papel continuo utilizado.	

Las peticiones se otorgarán previo informe del Jefe del Centro y de la Comisión de Hacienda.

Las personas autorizadas procederán al depósito de la liquidación provisional, como requisito previo necesario para la ejecución del trabajo.

¹ Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1998.

² Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 09 de noviembre de 2012.



Artículo 5º

Obtenida la autorización anterior, el peticionario deberá presentarse en la Administración de Rentas y Exacciones para que se practique la liquidación de la tasa, cuyo importe deberá ser ingresado seguidamente en la Tesorería Municipal como requisito indispensable para que los trabajos puedan realizarse.

Artículo 6º

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1º de enero de 1999, y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.